

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Ocaña, cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF. RAD: 544-983187001-2021-00671

CUI: 54498600132202002892

Auto:2022-0012

En consideración al informe secretarial que antecede y a los documentos allegados con el mismo, este Despacho dispone:

- 1.- **AVÓQUESE** por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra los sentenciados **JAMES MOSQUERA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.00.620.490 y **YEINER ROJAS GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.981.539 condenados por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RÍO DE ORO – CESAR el día 26 de marzo de 2021 quedando ejecutoriada el 12 de abril de 2021, según ficha técnica.
- 2.- Comuníquese, esta decisión, a través de secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como a los sentenciados, quienes a partir de la fecha quedan a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.
- 3.- Se ordena a secretaría, una vez se surtan las comunicaciones, pasar al Despacho para resolver las solicitudes de REDENCIÓN DE PENA presentada por el INPEC – OCAÑA a favor del sentenciado **JAMES MOSQUERA ORTIZ**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VÁSQUEZ  
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Ocaña, cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF. RAD: 544-983187001-2021-00674

CUI: 54498600134201803274

AUTO:2022-0013

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- **AVÓQUESE** por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **YURGEN JESÚS CHONA PALLARES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.817.801 condenado por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES a la pena de ONCE (11) MESES DE PRISIÓN, multa de 033 SMLMV y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Concediéndole la Prisión Domiciliaria previa suscripción de diligencia de compromiso; acta que fue suscrita el 5 de noviembre de 2021. Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA el día 5 de noviembre de 2021 quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ  
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Ocaña, cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF. RAD: 544-983187001-2021-00675  
CUI: 54498600113220210007  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 2022-0014

En consideración al informe secretarial que antecede este Despacho dispone:

1.- **AVÓQUESE** por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, seguido contra el sentenciado **URIEL RODRÍGUEZ AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.986.510 condenado por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES a la pena de SESENTA Y CUATRO (64) MESES DE PRISIÓN, multa de 667 SMLMV y como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO el día 22 de noviembre de 2021 quedando ejecutoriada el mismo día, según ficha técnica.

2.- Comuníquese, esta decisión, a través de secretaría a todas las partes, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, como al sentenciado, quien a partir de la fecha queda a disposición de esta Agencia Judicial, así como la vigilancia de la pena impuesta.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VÁSQUEZ  
JUEZA

